



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 063 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 07 MAR 2018

VISTOS; el Memorando Múltiple N° 006-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 22 de enero de 2018, Carta N° 002-2018-MAXIM ICCG-SRL, Decretos Nros. 387-2018-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 298-2018-GRA-GGR-GRI/SGSL y 232-2018-GRA-GGR-GRI/SGSL, y demás documentos que contiene en cinco (05) folios respectivamente, **sobre Designación del Presidente y Miembros del Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de Obra;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

En concordancia a lo dispuesto en la precitada Resolución de Contraloría y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, el Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR AYACUCHO"**, reconsiderado con el código SNIP 260531, el mismo que fue ejecutada por el Gobierno Regional de



Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la EMPRESA CONSORCIO LAMAR, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios correspondiente a los ejercicios presupuestales 2016 y 2017, en mérito al Artículo 178° del RLCE, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

ING. ALFREDO GUTIERREZ DEL VILLAR
ING. MARIO HERRERA ÑAÑEZ
ING. SUPERVISOR Y/O INSPECTOR

PRESIDENTE
MIEMBRO
ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Miembros Integrantes del Comité de Recepción de Obra y Liquidación del Contrato de la Obra en mención, en conformidad al artículo primero de la presente resolución, deberá considerar la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Legislativo N° 1017, Ley N° 29873, su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Disposiciones Complementarias y de acuerdo al Reglamento de RLCE establecido en el Artículo N° 210° Recepción de la Obra y Plazos, numeral (01), segundo párrafo señala: En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. **Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto**, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor, mediante el Memorando Múltiple del Visto, propone Profesionales para ser designados como Presidente y Miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación de Contrata de obra, y se encarguen de verificar y evaluar los trabajos realizados durante el proceso constructivo, los cuales cuenta con las experiencia necesarias en Liquidación de Obras ejecutadas en el Gobierno Regional de Ayacucho;

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la EMPRESA CONSORCIO LAMAR, Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Presidente y Miembros integrantes de la Comisión e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Lic. JONATAN XAVIER CASTILLO VÁSQUEZ
GERENTE

SGSL/msqc
23-02-2018